

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 27/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500497571

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) **SERVIMILENIUM LTDA** CARRERA 46 No 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN LOCAL 278 **BOGOTA - D.C.**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20587 de 14/06/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado deTransito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	I	NO X	
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		ente de Puertos y Transporte dentro de los	10 días
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	le Puertos y Transporte dentro de los 5 días ,	hábiles ,
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ **Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

20587

del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Públicó de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con N.I.T **830059275-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

13763991 13 de junio de 2014

1

20587

Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. **830059275-4**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte Nº 13763991 de fecha 13 de junio de 2014 impuesto al vehículo de placa TTP468 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVIMILENIUM LTDA Identificada con el NIT. 830059275-4 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

20587

Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. **830059275-4**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13763991	13 de junio de 2014	TTP468

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13763991 de fecha 13 de junio de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVIMILENIUM LTDA identificada con NIT. 830059275-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVIMILENIUM LTDA, identificada con NIT. 830059275-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVIMILENIUM LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

20587

Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. **830059275-4**

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVIMILENIUM LTDA, identificada con NIT. 830059275-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVIMILENIUM LTDA, identificada con NIT. 830059275-4, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. - BOGOTA, en la CARRERA 46 # 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN LOCAL 278, teléfono 6491670, correo electrónico servimileniuml@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recíbo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

4

20587

Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. **830059275-4**

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20587

del 14 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

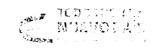
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\johnherrera\Documents\quipus\Apertura

RESOLUCIÓN No.	20587	Del	14 JUNIO 2016
Por la cual se abre investigación Especial SERVIMILENIUM L TD	administrativa a la er A, con N.IT. 830059	npresa sen 2 75-4	vicio público de transporte terrestre automotor
•			
•			
			6

FECHA Y HOPA	S DE TRANSPORT	1000	NIPLEOS)	1376399	
014	03 04 50 01		- 1. 165	República de Colombia	
2 6 6	67 08 08 59	10 11 12 13 14 18 18 20 71 22	15 20 30 - 73 2	Ministerio de Transporto	TRIMETON TRANSPORTE
1 10 10 10 Bullantina (10 10 10 10 10 10 10 10	Lame To be a should	200		A Company	
	#25 (V.540 9 m	TO A	WALCOCO NO	A LETHA CAPPRAL	COMPLEMENTO
	6	** a E	<u></u>		
	AND	KILM	NOPQ	a s O u v	w x y z
A B C D 6	wwwmana.com was additional to the state of the state o	J K L M			w x y z
A 5 C C E		3 K L M	-lalal-	RSTUV	w x y z
			and and areas were an interest and and	O DE INFRAÇCION	
	9 5 3 / 2	-+ 1197 (.)17	(हरके <u>।</u>	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	5 7 8 9
	- 3 Q 7 8 2 5 6 7 6) 0 PARTICU			6 7 8 9 6 7 8 9
	4 h 6 7 s	9 ruelico	Xoi	2 3 4 5	6 7 8 9
1	THE STATE OF		SOLL CONDUCTOR		
A DE LOS GIL.	MOROSOS	x 51	CA337	ना । तुर	1
Buchta	VOLUMETA		DE CONDITOCION		
CAMPERO CAMPONETA	CAMPA TRACTOR	- WO	7/7/2/6/	5	
TANTOS Y SIMILAFIES	A STATE OF THE STA	EXPEDIDA		31-0)1 - 2015
e Propri Lago pu		10000000000000000000000000000000000000	CIE UA 1	MORENIO	ROTAS.
MORENO	POTOS 6	DIFECCIO	150x #	17-76 TELEFO	270966
	EMPRESS, ESTABLEC	IMPERTO EDUCATIV	O D ASOCIACIÓN DE	PADRES OF FAMILIA (AZON SOCIALI
	TILLENIU	M LTO	A.		
2. Leey on the to	ANT TO		A PRINCIPLE	DE OPERACION	AADIO DE ACCION
1000	1011191	714	J W 7 B	31319181	LNU
VONE OF EXPENSES			ENTEDAD		Company
VI DUIL	steros i	heliano	D P	ONIAL	
NOTA SES JEST DE LA COLOR	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	CARRETERANCE REC	SEADINEOIA O NIÚME S SEBRAGIERDO LA RECE	AMENTE PINERO O DADIV	AS PARA HETARDAR N. COHECHOL:
INTERNATION OF THE PARTY OF THE	SPECTAL SEAL	A PROPERTY OF			
	F 5	TALL	59	PARQUEAG	
O OBSERVAÇIONE					
NO Prese	nta els	XIKACIO	DE COMIT	ALLO AREA	
VICENIAN	10 CONIKA	coreaso L	no to t	exports de	norte
PARTITION OF SECTION	separation rapid at mach	de la investibación adum	niaj kātišai pūdi panti diejņi	isione es abadres de la autori	DAD CORRESPONDIENTE)
	4				
THMA OUL ACOMITE	7 % \\	FIRMA DELFO	енристов	FIRMA TE	STIGO
	W.	MI	A		
\$. No. 18	المراز		u se. "	1	
The state of the s		المعطيع مدالية المساورة	- C	f	





Al contestar, favor citar en el asunto este. No. de Registro 20165500442511

20165500442511

Bogotá, 14/06/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SERVIMILENIUM LTDA CARRERA 46 No 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN LOCAL 278 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s 20587 de 14/06/2016 pcr la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

CD-REG-23-73-28-Dic 2015

Representante Legal y/o Apoderado SERVIMILENIUM LTDA CARRERA 46 No 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN LOCAL 278 BOGOTA - D.C.



REMITENTE

NOTIFIER KAZON SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE PUERT Y TRANSPORTES - Superintender

Dirección:Calle 37 No. 288 21 8 io soledari

Ciudad:BOGOTA D C

Departamento:BOGOTA D C

Código Postal:111311395 Envio:RN5959/7818CO

DESTINATARIO

Nombret Razón Social: SERVIMILENIUM LTUA

Dirección: CARRERA 46 No 152 CENTRO COMERCIAL MAZURE LOCAL 278

Ciudad:BOGGTA D C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal:11115607

Fecha Pre-Admisión: 28/06/2016 15.45.11 Me bequete la de sega URIZEI del 7